

SENTENCIA DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 1997, No. 18

Sentencia impugnada: Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, del 2 de mayo de 1994.

Materia: Criminal.

Recurrente: Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.

Recurrido: José del Carmen Tejada Holguín.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaría General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 17 de diciembre de 1997, años 154 de la Independencia y 135 de la restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, contra la sentencia de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, del 2 de mayo de 1994, cuyo dispositivo aparece copiado más adelante;

Oído al Alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, el 4 de mayo de 1994, a nombre del Procurador General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, donde no se expone ningún medio contra la sentencia recurrida;

Visto el memorial de casación suscrito por el referido Procurador General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, el 13 de mayo de 1994, en el cual se invoca el medio que se indica más adelante;

Visto el auto dictado el 3 de diciembre de 1997 por el Magistrado Hugo Alvarez Valencia, Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, jueces de este Tribunal, para integrar la Cámara en la deliberación y conformidad con las leyes Nos. 684 de 1934 y 926 de 1935;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los artículos 5, párrafos I) y III), 75 párrafo II, 85 letras b y c, 86, 87 y 92 de la Ley 50-88 sobre Drogas Narcóticas y Sustancias Controladas en la República Dominicana; 262, 266 y 267 del Código Penal; 41 del Código de Procedimiento Criminal y 1, 20 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere se hace constar lo siguiente: a) que el 10 de marzo de 1993 fueron sometidos a la acción de la justicia represiva, los nombrados José del Carmen Tejada Holguín (a) Billie, Arturo Rodríguez Alonzo, Carmen Remigio Remigio, Rafaela Mercado, y unos tales Juan Francisco y Amado Then (ambos prófugos), por violación de los artículos 3, 4, 5 letra a), 8, 58, 60, 75 párrafo II, 85 letras b y c, 86, 87 y 92 de la Ley 50-88 sobre Drogas Narcóticas y Sustancias Controladas en la República Dominicana; 262, 266 y 267 del Código Penal y 41 del Código de Procedimiento Criminal; b) que apoderado el Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Duarte, emitió un veredicto calificativo el 26 de junio de 1993, enviando a los acusados por ante el tribunal criminal, al considerar que existían graves indicios de culpabilidad en su contra; c) que apoderada la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, dictó una sentencia el 3 de noviembre de 1993, cuyo dispositivo dice así: "FALLA: PRIMERO: Se declara culpable a José del Carmen Tejada Holguín, de violar el artículo 75 párrafo I de la Ley de 50-88; SEGUNDO: Se condena a José del Carmen Tejada Holguín, a sufrir la pena de 3 años de reclusión y al pago de una multa de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro); TERCERO: Se declaran no culpables a Antonio Rodríguez Alonzo, Carmen Remigio y Rafaela Mercado; QUINTO: Se descargan de los hechos puestos a su cargo por falta de pruebas a Antonio Rodríguez Alonzo, Carmen Remigio y Rafaela Mercado; SEXTO: Se declaran las costas de oficio"; d) que intervino la sentencia de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, el 2 de mayo de 1994, como consecuencia de los recursos del acusado José del Carmen Tejada Holguín y del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte, cuyo dispositivo es el siguiente: "FALLA: PRIMERO: Se declaran regulares y válidos en cuanto a la forma, los recursos de apelación interpuestos por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte y del acusado José del Carmen Tejada Holguín, contra la sentencia criminal No. 172, de fecha 3-11-93, dictada por la Primera Cámara Penal del Distrito Judicial de Duarte, cuya parte dispositiva figura en otra parte; SEGUNDO: Se revoca el ordinal segundo de la sentencia apelada y la Corte, obrando por propia autoridad y contrario imperio, declara la no culpabilidad del acusado José del Carmen Tejada Holguín y en consecuencia lo descarga por insuficiencia de pruebas, TERCERO: Se confirma en sus demás aspectos la sentencia apelada; CUARTO: Se declaran las costas de oficio.";

Considerando, que el recurrente Procurador General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, invoca en su memorial de casación el siguiente medio: "Violación de las reglas de la prueba por desconocimiento del aporte probatorio emitido por el acta de allanamiento levantada por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte, Dr. Héctor Mora Martínez, que de haber sido ponderado conduciría a dar una solución

distinta del contenido en la sentencia recurrida.";

Considerando, que en su memorial, el recurrente expresa que la Corte a-qua no tomó en consideración el acta de allanamiento practicado por los agentes de la Dirección Nacional de Control de Drogas, acompañados por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte, que señala el hallazgo de diez porciones de cocaína, cuya cuantía y volumen hace calificar a los acusados como traficantes de drogas narcóticas, y en cambio la Corte a-qua para descargar al acusado José del Carmen Tejada Holguín, el único condenado en primera instancia, y confirmar el descargo de los demás co-acusados, se basa en la ausencia de demostración ante el plenario de que efectivamente el hallazgo comprometía la responsabilidad penal de los acusados y de que el ministerio público actuante no había aportado la prueba de que las diez porciones eran de cocaína, no obstante habersele dado la oportunidad de hacerlo;

Considerando, que en efecto, tal y como lo alega el Magistrado recurrente, en el expediente existe un acta de allanamiento levantada por una autoridad competente, como lo es el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte, Dr. Héctor Mora Martínez, donde se evidencia que en manos de los acusados en la casa No. 160 de la calle Imbert esquina calle 3, de San Francisco de Macorís, se encontraron 10 porciones de cocaína, así como también existe una certificación de un laboratorio competente de que la sustancia encontrada era cocaína, relevantes circunstancias que no podían ser ignoradas por los jueces de fondo, y que de haber sido ponderadas hubieran conducido a darle al caso una solución distinta de la que se le dio, dejando por tanto sin base legal la sentencia impugnada, por lo que la misma debe ser casada.

Por tales motivos, primero: Declara regular en cuanto a la forma el recurso de casación incoado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, el 2 de mayo de 1994, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; Segundo: Casa la indicada sentencia y envía el asunto por ante la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santiago; Tercero: Declara las costas de oficio.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.